

Un resfriado dilata el relevo en el CGPJ

El Grupo Socialista solicita aplazar la decisión a la próxima semana por una indisposición de Alfredo Pérez Rubalcaba.

A. Vigil. Madrid

La renovación de los vocales del Consejo General del Poder Judicial deberá esperar. Cuando parecía que el nombramiento de los nuevos miembros del órgano de gobierno de los jueces iba a ser inminente, un imprevisto de última hora obligó ayer a posponer la elección hasta el próximo martes, a petición del Grupo Socialista en el Congreso. Aunque el motivo oficial de la prórroga ha sido una indisposición del líder del partido, Alfredo Pérez Rubalcaba, algunas fuentes apuntan a que existen razones políticas que impiden un acuerdo inmediato con el PP.

Hoy terminaba el límite para que los grupos políticos se pusieran de acuerdo en la elección de los 20 vocales. Dicho plazo viene prorrogándose desde el 24 de septiembre, fecha en que culminaba el mandato del actual consejo. Por fin, la semana pasada, parecía que los grupos PP, PSOE, CiU y PNV empezaban a alcanzar un consenso y de mutuo acuerdo acordaron posponerlo hasta hoy.

Lo cierto es que existía cierta prisa para decidir la designación de los vocales, porque era necesario que todos los trámites que ello conlleva –su examen previo en el Congreso y en el Senado y su toma de



La fiebre del socialista Alfredo Pérez Rubalcaba retrasa el proceso.

LAS REGLAS

El nuevo sistema de elección de vocales elimina la dedicación exclusiva de la mayoría de ellos, reduce las comisiones del órgano de gobierno de los jueces y resta poder a las asociaciones judiciales a la hora de proponer candidatos.

posesión– se solventaran antes del día 21, fecha en que será operado el Rey Don Juan Carlos, ante quien deben jurar su nuevo cargo los 20 elegi-

dos, un plazo ya difícil de cumplir.

El acuerdo podría consistir en que los populares elegirían a 10 vocales; el PSOE, a ocho; y CiU y PNV, uno cada uno. Entre los candidatos que suenan con más fuerza figura el magistrado del Supremo Carlos Lesmes, favorito para presidir el órgano.

Los doce miembros de la carrera judicial que deben ser elegidos se extraerán de la lista de 54 candidatos que se presentó en verano. Poco se sabe de los otros ocho puestos de juristas de reconocido prestigio, si bien, como candidatos de CiU y PNV las quinielas apuntan a la diputada Mercé Pigem y el jurista Enrique Lucas, respectivamente.

Derecho colaborativo, una vía para resolver conflictos

Marieta Vargas. Vitoria

En Estados Unidos, el 85% de los conflictos se resuelve por vía no contenciosa. Es decir, por mediación, arbitraje, negociación o gracias al derecho colaborativo, un método alternativo que está comenzando a desarrollarse en España. Un grupo de profesionales alaveses, de diferentes ámbitos, han creado la Asociación de Derecho Colaborativo de País Vasco, que pretende impulsar esta innovadora rama del derecho, nacida en Estados Unidos en la década de los noventa. “Se basa en el trabajo en equipo de distintos profesionales para conseguir canalizar el conflicto hacia una solución que sea de interés real de las partes”, apunta la abogada y presidenta de la asociación, María José Anitua.

Una de las características de este método es que no se basa únicamente en el trabajo de los letrados, de hecho, en el colectivo también hay economistas o psicólogos. En definitiva, supone un cambio total en la profesión. “A los abogados nos han formado mucho en la parte procesal del pleito, pero fuera de la vía contenciosa hay soluciones mucho más creativas y enriquecedoras en colaboración con otros profesionales que saben gestionar emociones y relaciones”, añade Anitua.

Para la letrada, la innovación de este método radica en la forma en que se conduce la negociación desde unos principios de equidad, transparencia y confidencialidad. “La



María José Anitua.

Además de letrados, el equipo negociador está formado por economistas y psicólogos

El derecho colaborativo surge en Estados Unidos en la década de los noventa

El área de mercantil es una de las que más partido puede sacar a esta fórmula de resolución

parte contraria deja de serlo para ser la otra parte con la que trabajar para buscar una solución. Muchas veces nos encontramos en situaciones enfrentadas, defendiendo los derechos que tenemos, sin ver objetivamente qué es lo que más nos interesa”, insiste.

Por ello, el eje sobre el que gira el derecho colaborativo es una forma de negociar mucho más eficiente para alcanzar el interés real. En este sentido, Anitua reconoce que es necesario adquirir estas aptitudes. Por ello, la asociación ha puesto en marcha para este mes un curso de negociación Harvard, que es el instrumento que utiliza este método.

Ámbitos de aplicación

Aunque el derecho de familia es una de las ramas donde más se ha desarrollado el derecho colaborativo, para María José Anitua, es en el área mercantil donde intuye muchas posibilidades. “Si hay problemas entre socios, a nadie le interesa terminar en un juzgado y, además, el empresario no suele ser muy pasional”. Incluso se puede evitar el conflicto, analizando previamente los intereses de las partes en una relación comercial. La posibilidad de descongestionar la Justicia es otro punto a favor del derecho colaborativo, aunque si el método fracasa y se debe acudir a la vía contenciosa, el abogado colaborativo no puede representar a su cliente. Aun así, para Anitua, “en España tenemos un reto impresionante, porque sólo un tercio de los conflictos se resuelve fuera de los tribunales y eso no es eficiente”. Aunque nacida en País Vasco, la Asociación de Derecho Colaborativo pretende ir sumando masa crítica para que vayan surgiendo colectivos en otras comunidades.

Ahora que suben las bolsas: cómo compensar en el IRPF

OPINIÓN

José María Leis Mayán y Amaia Otaola Martínez

La reciente subida de la bolsa, junto con las minusvalías registradas en el mercado inmobiliario, hacen que sea un momento ideal para analizar la tributación de las ganancias y pérdidas patrimoniales en el IRPF, de cara al cierre del ejercicio 2013. El cambio legislativo introducido para el actual ejercicio que estamos cerrando puede traer sorpresas desagradables: por acción, al realizar plusvalías pensando que podemos compensar con minusvalías de ejercicios anteriores; o por omisión, al no realizar minusvalías latentes con las que podemos conseguir un ahorro fiscal.

Así, deben tenerse en cuenta los cambios introducidos en el IRPF por la Ley de 16/2012 de 27 de diciembre, en el tratamiento de las ganancias y pérdidas patrimoniales a un año o menos.

Estas ganancias y pérdidas patrimoniales, puestas de manifiesto con ocasión de la transmisión de elementos patrimoniales con una antigüedad inferior a un año en el patrimonio del contribuyente, pasaron a formar parte de la renta general. Es decir, ahora están sujetas a la tarifa progresiva general del IRPF y no a la escala, generalmente inferior, prevista para la renta del ahorro como ocurría hasta el 2012.

Esta novedad legislativa implica una modificación en la composición, reglas de integración y compensación (y consecuente tributación) de la renta general y renta del ahorro.

La renta del ahorro, sujeta a unos tipos de tributación que oscilan entre el 21% y el 27%, ha quedado reducida a las ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en más de un año, además de otros tipos de rendimientos como dividendos, intereses, etc. Por tanto, queda englobada en la renta general las ganancias y pérdidas patrimoniales con un período de generación igual o inferior al año. Esto se traduce en la sujeción a la tarifa progresiva cuyo tipo margi-

nal llega hasta el 56% (en función del tramo autonómico), sumándose a los demás componentes de la base imponible general (rendimientos del trabajo, rendimientos de capital inmobiliario, rendimientos de actividades económicas, imputaciones de renta, etc.).

Modificaciones

Si bien no existen modificaciones en las reglas de compensación y de integración de la renta general y del ahorro incluidas en la nueva regulación; al registrarse una modificación en la composición de las clases de rentas, se produce de facto una modificación en la posible compensación de las ganancias y pérdidas patrimoniales en función de su período de generación.

Así, las pérdidas patrimoniales de ejercicios anteriores pendientes de compensar únicamente podrán ser aplicadas en el ejercicio 2013 a ganancias patrimoniales puestas de manifiesto con ocasión de transmisión de elementos patrimoniales con una antigüedad superior a un año.

Por su parte, las pérdidas patrimoniales del ejercicio 2013 con un período de generación igual o inferior a un año, sólo podrán compensarse con ganancias patrimoniales con un período de generación igual o inferior a un año, y si existiese saldo negativo, su importe se compensará con el saldo positivo de las demás rentas generales con el límite del 10% de dicho saldo positivo.

Novedades, en definitiva, que deben ser objeto de estudio a la luz del nuevo tratamiento fiscal de dichas ganancias. Con ello podremos evitar sorpresas desagradables a la hora de realizar nuestra declaración de renta en los meses de mayo o junio del año que viene, por haber realizado plusvalías confiando en posibles compensaciones con minusvalías de ejercicios anteriores, o podremos conseguir rebajar nuestra factura fiscal con la realización de minusvalías de menos de un año por su posible compensación con otros rendimientos.

Director y fiscalista de PwC Tax & Legal Services